

Además de lo anteriormente indicado y con carácter general cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

#### Artículo 4. Rendimiento asegurable.

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada parcela, en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

#### Artículo 5. Precio unitario.

1. El precio unitario a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente Orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y con los límites máximos siguientes:

	Precio mínimo €/100 kg	Precio máximo €/100 kg
Todas las variedades .....	15	22

2. Excepcionalmente Enesa podrá proceder a la modificación de los citados límites de precios hasta con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción y dando comunicación de la misma a Agroseguro.

#### Artículo 6. Períodos de garantía.

##### I. Garantías a la producción.

###### a) Inicio de garantías:

Las garantías del seguro se inician con la toma de efecto del seguro, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de:

Helada, pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial: Estado fenológico «D».

Lluvia persistente y viento huracanado: estado fenológico «J».

###### b) Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y en su defecto a partir de que se sobrepase su madurez comercial.  
El 31 de octubre.

##### II. Garantías a la plantación.

###### a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

###### b) Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.  
La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

#### Artículo 7. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción se iniciará el 15 de noviembre y finalizará el 31 de enero.

Excepcionalmente Enesa podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación a Agroseguro de dicha modificación.

2. La entrada en vigor del seguro, se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

#### Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Enesa en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

**18351** RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2006, a las organizaciones y agrupaciones de productores agrarios.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el segundo trimestre de 2006, con cargo a los créditos presupuestarios citados y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario 21.21.412A.771.00 «Fomento del asociacionismo agrario», finalidad:

Subvenciones a agrupaciones de productores de frutas y hortalizas prerreconocidas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) 2200/96 y Agrupaciones de Productores reconocidas conforme a los Reglamentos (CEE) 1360/78, Reglamento (CE) 952/97 y Reglamento (CEE) 1696/71 que incluyen el resto de sectores agrarios, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1999 por la que se desarrolla el régimen de ayudas destinadas a promover la constitución de agrupaciones de productores agrarios («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1999) (anexo I).

Crédito presupuestario 21.21.412A.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos (mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas)», finalidades:

Subvenciones a las organizaciones de productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen planes de mejora de la calidad y de la comercialización de sus producciones, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1989) (anexo II) y que figuran en los anexos de la presente Resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

### ANEXO I

#### Aplicación presupuestaria: 2006/21.21.412A.771.00. N.º de proyecto: 199721006774002

Finalidad: Ordenación y concentración oferta agraria (APAS)

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
SAT N.º 9971 Fruits La Plana, de Tornabous (Lleida) ...	Gastos constitución y funcionamiento de las agrupaciones de productores .....	43.093,16

## ANEXO II

Aplicación presupuestaria: 2006/21.21.412A.775.06. N.º de proyecto: 199621006773001

Finalidad: Mejora del sector de frutos de cáscara y algarrobas

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
Balear de Fruits Secs, Sdad. Coop. Ltda., de Binissalem	Anticipo 10.º año: Balear de Fruits Secs	49.961,08
Alcofruse, S. C. L., de Lleida	Saldo 9.º año: Alcofruse	2.073,05
Frusebal, Agrupación de Cooperativas de Fruits Secs, de Sineu (Baleares)	Liquidación 10.º año: Frusebal	83.423,76
Agromañán, S. C. L., de Uleila del Campo (Almería)	Anticipo 10.º año: Agromañán	428.743,88
Arboreto, SAT Ltda., 9631, de Reus (Tarragona)	Liquidación 10.º año: Arboreto	568.201,20

## MINISTERIO DE CULTURA

**18352** ORDEN CUL/3242/2006, de 22 de septiembre, por la que se conceden subvenciones a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura escritas en lenguas cooficiales distintas a la castellana, correspondientes al año 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el punto séptimo de la Orden/CUL/4411/2004, de 29 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura y el apartado noveno de las Resolución de 10 de marzo de 2006 y (Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo de 2006) de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura escritas en lenguas cooficiales distintas a la castellana, correspondientes a 2006.

Este Ministerio de Cultura ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Valoración, así como las subvenciones concedidas a las Entidades solicitantes de las mismas durante el año 2006.

Primero.—La Comisión de Valoración quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: D. Rogelio Blanco Martínez. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Mónica Fernández Muñoz. Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: D. Manuel Ortuño Armas, representante de la Asociación de Editores de Revistas Cultural de España; D. Patxi Goenaga Mendizábal, representante de la Academia de la Lengua Vasca; D. Vicent Satorres Calabuig, representante de la Academia de la Lengua Valenciana; D. Carlos Arias Iglesias, representante de la Academia de la Lengua Gallega; D. Lluís Gendrau i Juliá, Vicepresidente de la Associació de Publicacions Periòdiques en Català; D. Manuel Menor Currás, experto en historia, geografía, arquitectura, arqueología y artes populares; D.ª Rosa M.ª Rodríguez Magda, experta en artes plásticas y escénicas, música y cinematografía; D. Xesús Alonso Montero, experto en Literatura y Lingüística y D. Juan Carlos Sánchez Olivares, experto en el Área de Bibliotecas.

Secretario: D. Xosé Areses Vidal. Jefe de Área del Libro y la Lectura de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con la puntuación resultante de la aplicación de la baremación los criterios de valoración establecidos en el apartado 7.3 de la Resolución de 10 de marzo de 2006 y una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva, se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el año 2006 a ocho empresas editoras de revistas de cultura, escritas en lenguas cooficiales distintas a la castellana, por un importe de ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta euros (89.650,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334B.778, y a seis Instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura escritas en lenguas cooficiales distintas a la castellana, por un importe de trece mil trescientos cincuenta euros (13.350,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334B.484. Dichas entidades constan en el documento que como Anexo se acompaña a la presente orden, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas correspondientes a 2006.

Todos los beneficiarios han aceptado, previamente, la subvención propuesta, dentro del plazo reglamentariamente establecido en la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones.

Tercero.—Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.

## ANEXO

## Subvenciones a Entidades Editoras de Revistas de Cultura: Empresas

N.º acreedor	Empresa solicitante / Revista	P.V.P. anual — Euros	Periodicidad	N.º suscripciones	Ayuda concedida — Euros	Total — Euros
01 E-001A/2006	Publicacions de l' Abadía de Montserrat, S.A., de Barcelona. (Barcelona). Serra d' Or.	41,00	Mensual.	450	18.450,00	18.450,00
02 E-002/2006	Sotelo Blanco Edicions, S.L, de Santiago de Compostela. (A Coruña). A Trabe de Ouro.	35,00	Trimestral.	450	15.750,00	15.750,00
03	Bonart Cultural S.L., de Girona. (Girona).					